



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, junio veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2015-00240 00
Proceso	Verbal Sumario (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	DUCAIRO ALONSO SERNA GOMEZ
Demandado	HUGO ALBERTO OVIEDA CASAS Y OTRO
Asunto	Se incorpora notificación enviada a la entidad llamada en garantía y se acepta desistimiento demandado

Luego de hacerse un análisis de la notificación enviada por la parte actora a la entidad llamada en garantía, se advierte que en la misma se incurrió en un error al indicarse mal la fecha de la providencia a notificar.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora a fin de que realice nuevamente la notificación a la entidad llamada en garantía ASEGURADORA LA PREVISORA, notificándole la providencia de septiembre 6 de 2019 por medio de la cual se admitió el llamamiento de garantía y enviado con la misma el escrito del llamamiento y la copia del traslado de la demanda.

Se le advierte a la parte actora que la notificación se debe surtir conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciendo las advertencias que se indica en el mencionado decreto e informando la dirección electrónica y teléfono del Juzgado.

De otro lado, lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

1º Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la demanda hace la parte demandante en relación con el codemandado DANIEL PATIÑO VALLE.

2º Como consecuencia de lo anterior, se ordena continuar la demanda en contra del único demandado HUGO ALBERTO OVIEDO CASAS.



3° No hay a lugar en condena en costas, por cuanto no se advierte que se le hayan causado perjuicios al demandado Daniel Patiño Valle.

4° Una vez notificada en debida forma la entidad llamada en garantía, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____	fijado en			
la _____	secretaria	del _____	Juzgado	el _____
				a las 8:00.a.m
SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3341472a17df136815cc29a2b19ac882b106b49b155b7094adff99164d4a22a7
Documento generado en 22/06/2021 11:47:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>